

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPARENCY GROUP TRANSPARGROUP CIA. LTDA..

La compañía TRANSPARENCY GROUP TRANSPARGROUP CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de mayo del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.2137

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Brindar los servicios de asesoramiento en seguridad empresarial, asesoramiento para la prevención del ilícito de lavado de activos, asesoramiento y análisis de información financiera y de mercado para toma de decisiones estratégicas.....

Quito, 02 JUNIO 2005

Dr. Daniel Alvarez Celis 17 JUN. 2005
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/08255/c

17 JUN. 2005

la compañía IMPERIUM FRUIT AGROINDUSTRIAL DEL CALZADO S.A., reforma y codificación del estatuto otorgada el 17 de Mayo del 2005 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.2123, de 1 de Junio del 2005.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores Magdalena Paquiza del Carmen Vélez Egúez y Raúl Vélez Naranjo, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, de estado civil divorciada la primera y casado el segundo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ.2123 de 1 de Junio del 2005, aprobó el cambio de nombre de la compañía IMPERIUM FRUIT AGROINDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A., por el de IMPERIUM INDUSTRIA DEL CALZADO S.A., la reforma y codificación de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referida, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía IMPERIUM FRUIT AGROINDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A., por el de IMPERIUM INDUSTRIA DEL CALZADO S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de Noviembre de 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Tercero de los estatutos, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- UNO.- COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE CALZADO: a) compra, venta, importación, exportación, comercialización, procesamiento y distribución y comercialización de toda clase y variedad de zapatos tanto nacionales y/o extranjeros; b) Importación, exportación, compra, venta, fabricación, elaboración y comercialización de: Productos vinculados a la talabartería..."

Quito, a 1 de Junio del 2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

AR/08255/c

Miércoles, 8 de junio de 2005

se presentase la causa, presen- te y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dese el trámite respectivo. Publíquese el extracto de la demanda y de esta providencia por la prensa, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito. Al efecto, confírase el extracto respectivo. Cuéntese con el señor Jefe Provincial del Registro Civil de Pichincha y con el señor Agente Fiscal de lo Penal, para los fines legales pertinentes, agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. Por ausencia del señor Secretario, actúe el oficial mayor. Notifíquese.- Dr. Patricio Vaca Quijano. Juez.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de Quito (Juzgado corporativo). Dr. Edwin Cevallos Ampudia, SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello AC/2041068/H

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO

INSPECCION DEL TRABAJO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL TRABAJO Y EMPLEO

EXTRACTO

ACCION: VISTO BUENO
ACTOR: ROBERTO ROLANDO SANJEDRA NAVARRETE
ACCIONADA: CAROLINA GERMANIA GONZALEZ GUEVARA
CAUSALES: PRIMERA DEL ART. 172

INSPECCIÓN DE TRABAJO DE PICHINCHA.- QUITO, a 6 de Junio del dos mil cinco.- Las 14h30.- En mérito de la razón de sorteo que

antecede, de fecha veinte y tres de mayo del dos mil cinco, a las once horas con treinta y un minutos, avoco conocimiento de la solicitud de visto bueno presentado por señor ROBERTO ROLANDO SANJEDRA NAVARRETE, en su calidad de apoderado especial del Banco del Pichincha C.A., contra la señorita Carolina Germania González Guevara, solicitud que

por reunir los requisitos legales se la acepta a trámite, sentada la razón de imposibilidad de comparecer a la trabajadora por no comparecer a la dirección indicada y una vez que el señor Roberto Rolando Navarrete, a presen-

cia de la causa, presen- te y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dese el trámite respectivo. Publíquese el extracto de la demanda y de esta providencia por la prensa, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito. Al efecto, confírase el extracto respectivo. Cuéntese con el señor Jefe Provincial del Registro Civil de Pichincha y con el señor Agente Fiscal de lo Penal, para los fines legales pertinentes, agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. Por ausencia del señor Secretario, actúe el oficial mayor. Notifíquese.- Dr. Patricio Vaca Quijano. Juez.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de Quito (Juzgado corporativo). Dr. Edwin Cevallos Ampudia, SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello AC/2041068/H